



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 12530/8/90

Expediente H.C.D.: 1348/90

Nº de registro: O-2011

Fecha de sanción: 13/09/1990

Fecha de promulgación: 03/10/1990

ORDENANZA N° 7909

Artículo 1°.- Institúyese, en el Partido de General Pueyrredon, el "Programa de Convenios por las Plazas".

Artículo 2°.- Se entenderá por "Convenios por las Plazas" los que, en relación a plazas y paseos pertenecientes a la Comuna, tengan por objeto el aporte, a título gratuito, de bienes y servicios y el mantenimiento, conservación, refacción y; limpieza de dichos espacios.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar dichos convenios con personas de existencia física o ideal, los que deberán contemplar como mínimo:

- Cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad de General Pueyrredon.
- Las garantías respectivas, a satisfacción de la Comuna, por las obligaciones asumidas por los suscriptores.
- La determinación del responsable de la custodia de monumentos, esculturas y bustos.

Dichos convenios no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni delegación de competencia por parte de la Municipalidad.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el hacer públicas las colaboraciones recibidas, sin que ello implique gasto alguno a la Comuna.

Artículo 5°.- Los suscriptores de los "Convenios por las Plazas", se denominaran "Padrinos" de la plaza o paseo de que se trate.

Artículo 6°.- Para el desempeño de las tareas a que se comprometan, los suscriptores de los convenios podrán utilizar personal municipal, haciéndose cargo del importe de las remuneraciones correspondientes y abonándolas mensualmente en la Municipalidad, que mantendrá su carácter de empleador.

El número de agentes no podrá ser superior a cuatro por plaza o paseo.

Artículo 7°.- Anualmente, en el mes de diciembre, se organizará una competencia que meritúe los aspectos ornamentales y paisajísticos de los espacios públicos integrados al programa de convenios; cuya organización será propuesta por el Departamento Ejecutivo y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

El Jurado de dicha competencia se integrará con representantes del H.C.D. y de instituciones intermedias, teniéndose en cuenta especialmente a la Universidad Nacional de Mar del Plata y Sociedades de Fomento.

Quien resultare acreedor de la mención ganadora, recibirá la misma en ocasión de la celebración de la Fiesta del Mar.

Artículo 8°.- El "Padrino" de una plaza o paseo público, podrá colocar un cartel que haga mención que el cuidado de la plaza o paseo que se encuentra a su cargo. Dicho cartel no podrá superar los 2 x 1,5 mts. por manzana de plaza. En caso de espacios mas reducidos, el cartel mantendrá las mismas proporciones.

Artículo 9°.- Queda excluída del "Programa Convenio por las Plazas", la plaza San Martín, que seguirá bajo el régimen vigente.

Artículo 10°. El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante un informe semestral, referido a la ejecución de los "Convenios por las Plazas".



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.

Chavarri

B.M. 1351, p.19 (19/10/1990)

Scotti